



CONVENIO ESCOLAR RED DE SALUD UC CHRISTUS

AÑO ACADÉMICO 2020

COLEGIOS PEDRO DE VALDIVIA

La **Red de Salud UC CHRISTUS** otorgará atención médica de urgencia ambulatoria y hospitalaria durante las 24 horas del día los siete días de la semana, y todos los días del año a todos los Alumnos de los Colegios Pedro de Valdivia.

El Convenio Escolar UC CHRISTUS para el año académico 2020 otorgará atención de Urgencia en los Servicios de la Clínica San Carlos de Apoquindo, ubicada en calle Camino El Alba N° 12.407 comuna de Las Condes, y Servicio de Urgencia del Hospital Clínico de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, ubicado en calle Marcoleta 347, comuna y ciudad de Santiago. Dentro del año 2020 se sumará el Servicio de Urgencia del Centro Médico San Joaquín.

Los Alumnos del Colegio Pedro de Valdivia recibirán todas las prestaciones establecidas en el Convenio Escolar 2020, a través de los médicos y profesionales de la Salud de los Servicios de Urgencia del Prestador o con aquellos que éste autorice o derive. No se podrá exigir atención especial a través de algún médico en particular.

COBERTURA

La cobertura operará ante la ocurrencia de **un accidente de origen traumático**, ocurrido en forma involuntaria, repentina y fortuita, causado por medios externos, que afecten el organismo del beneficiario ocasionándole lesiones tales como contusiones, heridas, fracturas o lesiones internas; como asimismo **atenciones de origen no traumático (enfermedades)** y que afecten el organismo del beneficiario. La calificación de evento traumático y evento no traumático corresponderá exclusivamente a los profesionales de la salud, funcionarios, dependientes o relacionados con el Prestador.

FUNCIONAMIENTO

Para requerir la atención médica correspondiente, el beneficiario afectado deberá presentarse en cualquiera de los Servicios de Urgencia de Red de Salud UC CHRISTUS, donde recibirá la atención médicos que corresponda. Se excluyen expresamente de cualquier cobertura aquellos tratamientos derivados de consultas médicas programadas que no se deriven de los respectivos Servicios de Urgencia.

En caso de un accidente deberá presentarse dentro de un plazo máximo de 48 horas después de ocurrido éste, de lo contrario, perderá el derecho a exigir los beneficios del Convenio Escolar.

Los estudiantes menores de edad deberán presentarse acompañados de sus padres, tutores legales o de la persona mayor de edad, a cuyo cuidado se encuentre el menor, entiéndase por tales personas autorizadas por los Colegios, quien adicionalmente deberá tener plena capacidad para obligarse y

suscribir los documentos que sean necesarios en orden a que los Servicios de Urgencia puedan proveer al beneficiario la atención médica necesaria.

El paciente o su acompañante deberán informar, al ingreso al Servicio de Urgencia, su condición de beneficiario del Convenio Escolar del Colegio Pedro de Valdivia. El Prestador exigirá al paciente que acredite su condición de beneficiario mediante la exhibición de la correspondiente cédula de identidad.

MONTO MÁXIMO DE COBERTURA

La cobertura máxima del Convenio Escolar es de un total (copagos) de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos). En caso de que el mayor valor de las prestaciones exceda de dicha suma, deberá ser pagado directamente al Prestador por los padres y/o apoderados o la persona responsable.

OPERATORIA DE COBERTURA

Para el caso de prestaciones ambulatorias, los beneficios se aplicarán en línea a través del sistema automático de reembolso de prestaciones (IMED) otorgando de forma inmediata el beneficio. En caso de que no esté disponible o habilitado el sistema automático de reembolso de prestaciones (IMED), el paciente deberá pagar el 100% del valor de las prestaciones, para posteriormente reembolsar en su Sistema de Salud Previsional y seguros complementarios, si tuviere y luego solicitar al Prestador la devolución del copago correspondiente.

En caso de requerir una hospitalización derivada de urgencia, todo paciente o persona que tenga al paciente bajo su cuidado al momento de la admisión deberá firmar un mandato en el cual autoriza al Prestador a solicitar en su nombre las bonificaciones respectivas al Sistema de Salud Previsional y de las compañías de seguros complementarios, si correspondiere.

Si el Sistema de Salud Previsional no emite los bonos al Prestador, por cualquier causa ajena a la voluntad del Prestador, el paciente deberá pagar el 100% del valor de las prestaciones al Prestador, para luego solicitar la bonificación respectiva en su Sistema de Salud Previsional y los seguros complementarios, si tuviere. Una vez acreditada dicha bonificación el Prestador aplicará los beneficios del copago y procederá a devolver el monto respectivo al Paciente.

Es obligación del Beneficiario utilizar todas sus coberturas de salud, incluyendo las de su sistema de salud y todos los seguros complementarios que sean aplicables, previo a la aplicación de los beneficios del Convenio Escolar.

COBERTURA POR ACCIDENTES

La atención médica traumática contempla tanto la atención de urgencia como las prestaciones médicas futuras derivadas del mismo evento en el caso de que el paciente requiera tratamientos posteriores, obteniendo cobertura hasta el alta médica respectiva, la que en todo caso no podrá superar un plazo máximo de un año desde la fecha de ocurrencia del evento traumático.

Para todas las atenciones de origen Traumático, las prestaciones cubiertas por este convenio son las siguientes:

Coberturas en el Servicio de Urgencia

En el caso de un accidente los beneficiarios tendrán derecho a los siguientes descuentos en el copago en el servicio de urgencia:

Servicio	Beneficiario	Cobertura	Prestaciones Incluidas
Urgencias	Alumno	100% de descuento en el copago	Consulta, Imágenes, Laboratorio, Procedimientos, Insumos y Medicamentos.

Cobertura Dental en el Servicio de Urgencia

Servicio	Beneficiario	Cobertura	Prestaciones Incluidas
Urgencias	Alumno	100% de descuento en el copago	primera consulta de urgencia dental. (*)

(*) Esta cobertura solo otorga el descuento establecido en la prestación "consulta de urgencia dental" en horario hábil o inhábil y las radiografías simples realizadas en la misma consulta de urgencia.

Cobertura Hospitalaria

En el caso de que un beneficiario deba ser hospitalizado en virtud de una derivación de una atención de urgencia de carácter traumático tendrán derecho a los siguientes descuentos en el copago:

Servicio	Beneficiario	Cobertura	Prestaciones Incluidas
Hospitalización	Alumno	100% de descuento en el copago	Día Cama, Pabellón, Honorarios médicos quirúrgicos, Imágenes, Laboratorio, Procedimientos, Insumos y Medicamentos.

Cobertura por continuidad de tratamiento

Si producto de una atención de urgencia por un accidente de origen traumático, el beneficiario requiera tratamientos posteriores para su recuperación, estas prestaciones estarán cubiertas hasta por un año posterior a la ocurrencia del evento traumático.

Servicio	Beneficiario	Copago Máximo	Prestaciones Incluidas
Ambulatorio	Alumno	\$0	Consultas traumatológicas, Imágenes, curaciones y Kinesiología (**).

(**) Sólo se cubrirán hasta 10 sesiones de Kinesiología por evento traumático por concepto de continuidad de tratamiento.

Restricciones de cobertura.

- En el caso de agravamiento de una **lesión preexistente** al inicio de la vigencia del Convenio Escolar 2020, a causa de un nuevo evento traumático, el Prestador, solo otorgará beneficios en el servicio de urgencia, no teniendo derecho el beneficiario a las coberturas de hospitalización traumática ni continuidad de tratamiento.
- Ante la ocurrencia de un evento traumático, al ingreso al servicio de urgencia, el Beneficiario deberá completar y firmar la “Declaración de Accidente” para obtener los beneficios y coberturas correspondientes.
- En el caso que el evento traumático se origine producto de un accidente automovilístico, es obligación que el beneficiario haya gestionado la cobertura del Seguro SOAP (Seguros Obligatorio de Accidentes Personales), para poder acceder a los beneficios de las coberturas hospitalarias y de continuidad de tratamiento.
- Las cirugías prescritas por el médico tratante, a causa de un accidente traumáticos, tendrán cobertura por este convenio sólo si se realizan dentro del plazo de 6 meses posteriores a la ocurrencia del evento traumático que dio origen a la cobertura.

Solicitud Servicio de Rescate

La Red de Salud UC CHRISTUS dispondrá del servicio de rescate terrestre para el traslado de beneficiarios accidentados, siempre que ello ocurra dentro del radio urbano de la Región Metropolitana de Santiago, desde el lugar del accidente hasta los Servicios de Urgencia. Para ceder a este servicio el paciente o su acompañante debe solicitarlo al N° telefónico **800 265 265**.

Este beneficio procederá sólo cuando el accidentado se encuentre imposibilitado de acceder al servicio de urgencia por sus propios medios, o requiera ser inmovilizado.

Los gastos de traslado por terceros o por accidentes ocurridos fuera del radio urbano de Santiago, en ningún caso serán de cargo ni responsabilidad del Prestador y se cobrarán de manera adicional al precio del Convenio Marco.

Se deja expresa constancia que no procederán pagos ni reembolsos por el uso de servicios de ambulancias requeridos en forma particular por el beneficiario.

COBERTURA POR ENFERMEDAD

Para todas las atenciones de origen No Traumático (enfermedades), las prestaciones cubiertas por este convenio son las siguientes:

Cobertura Ambulatoria			
Servicio	Beneficiario	Cobertura	Prestaciones Incluidas
Urgencia	Alumno	Copago Máximo de \$16.000	Consulta urgencia general, Imágenes y Laboratorio

No incluye: Consulta en especialidades médicas, procedimientos, insumos, medicamentos traslado en ambulancia, elementos protésicos, urgencia maternidad y atenciones derivadas de consultas particulares al Servicio de Urgencia realizadas el mismo día.

BENEFICIO PARA PADRES

Los padres o tutores legales de los estudiantes beneficiarios del Convenio Escolar podrán hacer extensivos los beneficios aplicables a éstos y serán considerados beneficiarios para todos los efectos, para esto deberán contar como requisito excluyente con planes vigentes en una Institución de Salud Previsional, ISAPRE.

Las coberturas para los Padres de los estudiantes beneficiarios del Convenio Marco tendrán la misma vigencia que las coberturas de sus hijos.

Para todas las atenciones de origen Traumático y No Traumático, las prestaciones cubiertas por este convenio son las siguientes:

Servicio	Beneficiario	Cobertura	Prestaciones Incluidas
Urgencias	Padres	Copago máximo \$16.000	Consulta urgencia general, Imágenes y Laboratorio

No incluye: Consulta en especialidades médicas, procedimientos, insumos, medicamentos, traslado en ambulancia, elementos protésicos, urgencia maternidad y atenciones derivadas de consultas particulares al Servicio de Urgencia realizadas el mismo día.

EXCLUSIONES DEL CONVENIO

Convenio Escolar no otorgan beneficios ni prestaciones de ningún tipo cuando ellos provengan, se originen, sean consecuencia, o corresponda a complicaciones derivadas de:

1. Las hospitalizaciones y atenciones domiciliarias.
2. Cirugías y/o tratamientos estéticos, cosméticos, plásticos, reparadores, maxilofaciales, ortopédicos y otros tratamientos que sean con fines de embellecimiento.
3. Cirugías y/o tratamientos estéticos, cosméticos, plásticos, reparadores, dentales, maxilofaciales, ortopédicos y otros tratamientos para corregir malformaciones congénitas.
4. Situación de salud preexistentes, entendiéndose por tales; Dolencias, padecimientos, o inicios de patologías en proceso, por los cuales haya o aún no haya consultado una opinión médica.
5. El agravamiento de lesiones y enfermedades preexistentes y/o secuelas que se deriven de traumatismos anteriores al período de vigencia del Convenio Marco.
6. Lesión a consecuencia de la práctica de cualquier actividad objetivamente riesgosa. A vía de ejemplo y sin ser restrictivos en su enumeración, se considera riesgoso: el manejo de explosivos; minería subterránea; trabajo o deporte o actividad en altura superior a 20 metros o en líneas de alta tensión; inmersión submarina a más de 30 metros de profundidad; carreras de auto; montañismo sobre 3.000 metros del nivel del mar; carreras de caballo; ski fuera de canchas; así como los conocidos como deportes extremos tales como parapente, benji, canopy, paracaidismo, alas delta u otros del mismo género; y en general aquellas actividades que requieren el uso de protecciones y medidas especiales de seguridad para garantizar la integridad física de quien lo practica.
7. Gastos en prótesis, muletas, sillas de ruedas, audífonos, lentes y otros dispositivos audiovisuales, como tampoco su reposición o reparación y la atención médica de lesiones derivadas de su uso.
8. Adquisición o arriendo de silla de ruedas, camas médicas, ventiladores mecánicos, muletas u otros similares.
9. La atención particular de enfermería fuera del hospital e intrahospitalaria. Evaluaciones o tratamientos por terapia ocupacional.
10. Tratamientos psiquiátricos y psicológicos en general.
11. Quedan excluidas enfermedades traumatológicas que no sean producto o consecuencia de un accidente traumático, como por ejemplo: Tendinitis, lumbagos, hernias disfunción patelofemoral, osgood-schlatter, etc. Para todas estas situaciones médicas, sólo estará cubierta la primera atención en el Servicio de Urgencia para determinar el diagnóstico. Los tratamientos y atenciones posteriores serán de cargo del paciente.
12. Las atenciones de aquellas afecciones que deriven de secuelas de traumatismos anteriores o de enfermedades que sean condicionantes de dichas afecciones.
13. Lesiones autoprovocadas, suicidio, intento de suicidio, heridas auto infringidas, abortos autoprovocados, lesiones inferidas al beneficiario por terceros con su consentimiento, intoxicaciones por la ingestión voluntaria de somníferos, barbitúricos, drogas y demás sustancias de efectos análogos o similares y de cualquier lesión derivada de dicha ingestión; cualquiera sea la época en que ocurra ya sea estando en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
14. Toda lesión o enfermedad ocurrida a consecuencia de manifiesta negligencia o culpa grave del beneficiario, o a causa o con ocasión del estado de ebriedad o efectos de las drogas o alucinógenos o somníferos o de cualquier sustancia que produzca efectos desinhibidores, constatado por el personal médico de urgencia que otorga la primera atención; o lesión o enfermedad causada por la conducción de cualquier vehículo o medio de transporte y la operación de cualquier maquinaria ejecutada en este estado .
15. Participación en actos de violencia o riñas, carreras de vehículos clandestinas, conducir a exceso de velocidad y cualquier acto que sea calificado como delito, cuasidelito o falta a la Ley.

16. Todo tipo de exámenes dentales, extracciones, empastes y tratamiento dental, prótesis y órtesis maxilofaciales y tratamiento maxilofacial en general, con excepción de la primera consulta de Urgencia dental, producto de un evento traumático.
17. Crio preservación. Compra de células madre, sangre, hemoderivados, injertos y cualquier otro tejido u órgano.
18. Las quemaduras cutáneas u oculares derivadas de la exposición a rayos solares.
19. Todos los medicamentos que sean indicados para tratamientos ambulatorios. En caso de que el Médico Jefe del Servicio de Urgencia, determine que la atención se encuentre excluida de la cobertura del Convenio, por alguna de las razones antes indicadas, deberá el propio paciente o terceros, familiares o no, hacerse responsables del pago de las prestaciones médicas otorgadas a consecuencia de alguna de las circunstancias descritas precedentemente, otorgando un documento en garantía.
20. Solicitud de segundas consultas con especialistas, en el caso de requerirlas, serán de costo exclusivamente de los pacientes.
21. Gastos por acompañantes, mientras el beneficiario se encuentre hospitalizado, incluyendo alojamiento, comida y similares.
22. Cualquiera otra prestación médica derivada del actuar negligente o doloso, imprudente o culposo, del beneficiario y/o que no corresponda con los eventos cubiertos por el presente convenio en conformidad con la cláusula tercera precedente.
23. Lesiones causadas por Catástrofes Naturales.
24. Eventos que sean consecuencia del viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase realizados en forma habitual o regular por el beneficiario, como pasajero o piloto, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial reconocida por I.A.T.A., sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
25. Lesión causada por prestación de servicios del beneficiario en las Fuerzas Armadas o funciones policiales de cualquier tipo incluyendo las funciones de policía civil y gendarmería.
26. Lesión causada por guerra civil o internacional, sea que ésta haya sido declarada o no, invasión y actividades u hostilidades de enemigos extranjeros.
27. Lesión causada por participación activa del beneficiario en rebelión, revolución, insurrección, sublevación, sedición, conspiración o motín, poder militar, sabotaje, tumulto o conmoción contra el orden público, dentro y fuera del país.
28. Lesión causada por participación activa del beneficiario en acto terrorista o en actos calificados por la ley como delitos. Entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno, atemorizar a la población o a cualquier segmento de la misma.
29. Cirugía ocular para la corrección de los vicios de refracción, cualquiera sea su técnica, lentes o anteojos ópticos.
30. Aparatos auditivos, implante coclear y otras tecnologías que se desarrollen para corregir alguna alteración de los sentidos.
31. Lesión a consecuencia de la ocupación del beneficiario, cubierta por la legislación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
32. Lesión a consecuencia de la práctica como deportista profesional, de alto rendimiento o de competición, según la Ley 19.712.
33. Tratamientos efectuados a través de medios de medicina alternativa, tales como: acupuntura, iriólogos, reflexología, quiropraxia, y otros similares.
34. Gastos de exámenes y procedimientos a través de nuevas tecnologías no reconocidas por el Sistema de Salud Previsional.
35. Gastos de comunicación como llamadas de larga distancia y a teléfonos celulares.

CIERRE DE CUENTA

Será de exclusiva responsabilidad del paciente o de quien lo tenga a su cuidado, el cerrar su cuenta en las cajas del Servicio de Urgencia.

ATENCIONES HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Los alumnos del Colegio Pedro de Valdivia, sede Peñalolén, que sufran un accidente de origen traumático, en las dependencias del Colegio, podrán asistir al Servicio de Urgencia del Hospital Militar de Santiago para la primera atención. Si el paciente queda con indicaciones medicas posteriores, deberá activar la continuidad de tratamiento según lo indicado en Red de Salud UC CHRISTUS.

En caso de que paciente requiera hospitalización, será derivado por médico tratante del Hospital Militar a Red de Salud UC CHRISTUS, previa coordinación con médico a cargo del Servicio de Urgencia del Hospital Clínico de la Universidad Católica.

Los requisitos para la cobertura de la atención de Urgencia en el Hospital Militar, por parte del convenio escolar son:

- Tener vigente el Convenio Escolar y pertenecer a la sede de Peñalolén del colegio Pedro de Valdivia.
- Haber sufrido un accidente de origen traumático en las dependencias del colegio Pedro de Valdivia, sede Peñalolén.
- Presente cédula de identidad o pasaporte que permita corroborar su identidad y vigencia en la base de datos del Convenio (o lo establecido para dicho fin).

CONTACTOS DE ATENCIÓN Y SERVICIO

En caso de que existan solicitudes de devolución de copago, tanto para prestaciones ambulatorias y/o hospitalarias, se podrán hacer de forma remota a través de correo electrónico. En este caso, cada beneficiario deberá enviar la siguiente documentación al email servicioplanesdesalud@ucchristus.cl

La devolución del copago se realizará en un plazo máximo de 7 días hábiles, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente informada por el beneficiario.

En caso de que el beneficiario sea menor de edad la devolución será realizada al Padre, Madre o a quien detente el cuidado menor.

Servicio al Cliente Planes de Salud UC CHRISTUS

Los canales de contacto para Convenio Escolar serán los siguientes:

1. WhatsApp: **+56934485706**
2. Mail: servicioplanesdesalud@ucchristus.cl
3. Call Center: 22 6767070 - Horario de atención: lunes a viernes 08:00-20:00 hrs
4. Ejecutivas de Servicio: Clínica San Carlos de Apoquindo, Horario atención: lunes a viernes 08:00-20:00 hrs. Ubicación: Camino el Alba 12.407, Las Condes. Servicio de Urgencia, Módulo Convenios. Próximamente Ejecutivas en Urgencia Marcoleta.

Para solicitar sus horas médicas, de exámenes o rehabilitación, puede hacerlo a través de los siguientes canales:

1. Si su atención fue en el Servicio de Urgencia de Clínica San Carlos de Apoquindo (Camino el Alba 12407, Las Condes), puede solicitar horas:

Consultas Médicas

Ubicación: Centro Médico, piso -1

Teléfono: 22 7548800

Página web: <https://www.ucchristus.cl/>

Presencial: Unidad de Enlace piso 1 y ejecutiva de enlace piso -1.

Horario de atención: lunes a viernes 08:00- 20:00 hrs. y sábados 08:00-13:00 hrs.

Imágenes

Ubicación: piso 1.

Teléfono: 22 7548800

Presencial: Unidad de Enlace piso 1 y ejecutiva de enlace piso -1.

Horario de atención: lunes a viernes 08:00- 20:00 hrs. sábados 08:00-13:00 hrs.

Kinesiología

Ubicación: Centro Médico, piso -1

Teléfono: 22 7548800.

Página web: <https://www.ucchristus.cl/>

Presencial: Unidad de Enlace piso 1 y ejecutiva de enlace piso -1

Horario de atención: lunes a viernes 08:00- 20:00 hrs.

2. Si su atención fue en el Servicio de Urgencia del Hospital Clínico Marcoleta puede solicitar horas

Consultas Médicas

Lira 85, 4° piso.

Centro de Especialidades Médicas, Marcoleta 352.

Centro Médico San Joaquín, Av. Vicuña Mackenna 4686.

Teléfono: 22 6767000.

Página web: <https://www.ucchristus.cl/>

Horario de atención: lunes a viernes 08:00- 20:00 hrs. sábados 08:00-13:00 hrs.

Imágenes

Dirección: Marcoleta 367, piso -1

Teléfono: 22 6767000.

Horario de atención: lunes a viernes 08:00- 20:00 hrs. sábados 08:00-13:00 hrs.

Kinesiología

Marcoleta Centro de Especialidades Médicas

Dirección: Marcoleta 352, piso 2.

Teléfono: 22 6767000.

Horario de atención: lunes a viernes 08:00- 20:00 hrs. sábados 08:00-13:00 hrs.

San Joaquín

Dirección: Vicuña Mackenna 4686, subterráneo.

Teléfono: 223548524.

Horario de atención: lunes a viernes 08:00- 20:00 hrs. sábados 08:00-13:00 hrs.

Centro Médico Irarrázabal

Dirección: Av. Irarrázaval 4949, piso 2.

Teléfono: 229449068.

Horario de atención: lunes a viernes 08:00- 20:00 hrs. sábados 08:00-13:00 hrs.